



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 151-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veintitrés siendo las dieciséis horas con veintiseis minutos, ubicado en primera calle, seis guión treinta y nueve, zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): trece de enero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "*V*) en cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente improcedente (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Aura González

Quien de enterado: Si firmó: [Firma]

DOY FE: f:

[Firma]

Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

2:27:15U

2:20:51t

20/5/2012 12:00A

~~LA~~

12

~~LA~~



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 151-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veintitrés siendo las once horas con veintiseis minutos, ubicado en catorce calle cuatro guion veinticinco, zona nueve, esquina, de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-.

Resolución(es) de fecha(s): trece de enero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "*V*) en cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente improcedente (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

_____ lesly Rivas _____

Quien de enterado: si firmó: _____

DOY FE: f: _____

Cynthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

Nov 17

Dr. J. C. ...

18/11 Rinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 151-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el quince de marzo de dos mil veintitrés siendo las once horas con cinuenta y tres minutos, ubicado en décima calle, siete guion veinticuatro, zona uno, oficina dos, casa fiana, de esta ciudad.

Notifico a: Carlos Roberto Calderón Gálvez.

Resolución(es) de fecha(s): trece de enero de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "*V*) en cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente improcedente (...) por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Amanda Lopez

Quien de enterado: SI firmó: [Firma]

DOY FE: f:

[Firma]
Cinthia De León Martínez
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

Circle 1, 100

drive

Amorbe Lopez

(Signature)

iv

(Signature)



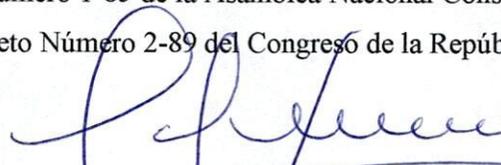
GA

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, trece de enero de dos mil veintitrés.-----

I) Se tienen por recibidos: el expediente completo del caso ut supra identificado sometido a conocimiento de este órgano colegiado, así como, el informe circunstanciado, ambos remitidos por el Director General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral; **II)** Se tiene a la vista el memorial presentado por **CARLOS ROBERTO CALDERÓN GÁLVEZ**, el doce de enero de dos mil veintitrés -ante la Secretaría del Registro de Ciudadanos de este Tribunal- a efecto de resolver la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución identificada con el número: **SRC guion R guion trescientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve** LAGJ/kdl (SRC-R-345-2019 LAGJ/kdlc), de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos; **III)** Con base en la documentación acompañada, se reconoce la calidad con que actúa el presentado; **IV)** Se toma nota de la dirección y procuración, así como, del lugar señalado para recibir notificaciones; **V)** En cuanto al recurso de apelación planteado **SE RECHAZA IN LIMINE**, por notoriamente improcedente, de conformidad con el artículo 190 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, toda vez que el recurso de apelación ha sido presentado de forma extemporánea al no cumplir con la temporalidad que exige la norma para que sea admisible; además, el asunto que se pretende someter a conocimiento de este Tribunal ya fue resuelto con anterioridad, en vista que el presentado oportunamente planteó recurso de nulidad conforme el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual fue conocido y resuelto por el Tribunal Supremo Electoral y declarado sin lugar mediante resolución de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, asimismo, la resolución que pretende sea revisada nuevamente causó firmeza, en virtud que en su momento planteó acción de amparo contra lo resuelto por este Tribunal, y la misma fue denegada por la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de fecha tres de julio de dos mil diecinueve dentro de los expedientes de amparo acumulados números: un mil doscientos treinta y nueve guion dos mil diecinueve (No. 1239-2019), y; un mil doscientos cincuenta guion dos mil diecinueve (No. 1250-2019), decisión que fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad mediante sentencia de fecha siete de mayo de dos mil veinte dentro del expediente de apelación número seis mil seiscientos cincuenta y seis guion dos mil diecinueve (No. 6656-2019); no obstante lo anterior, el presentado con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós requirió la revisión y análisis sobre el acto reclamado como agravante y fue declarado **NO HA LUGAR**, por lo que esta autoridad se encuentra impedida de volver a conocer un acto que se encuentra firme; **VI)** Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvanse los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículos citados y: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 131, 132, 135, 142, 144 y 190 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y, 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----

CA


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

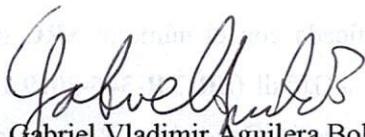


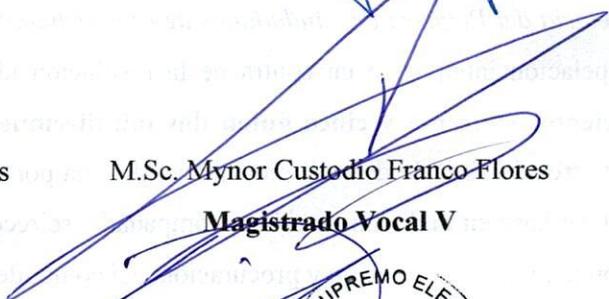


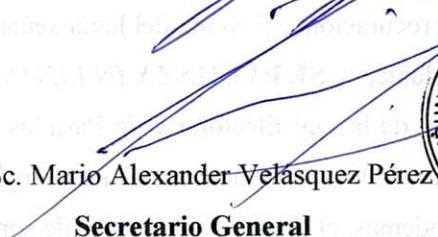
Tribunal Supremo Electoral


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

